

DECRETO Nº 0426

NEUQUÉN, 29 MAR 2001

VISTO:

El Expediente Nº 10370-Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2-, originado en el Acta Contravencional Nº 095122, labrada al señor Verdini Juan Rafael el día 26-09-99; y

CONSIDERANDO:

Que obra en la documentación Sentencia de Primera Instancia, mediante la cual se condena al nombrado, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033, al pago de 18 módulos (\$ 90.-), más las costas, dentro del término de tres días hábiles, bajo apercibimiento de Ley -Artículo 372-Ordenanza Nº 3149-;

Que el señor Verdini es debidamente notificado mediante Cédula en fecha 06 de febrero de 2001, recepcionada por la señora Emilia Pichi, esposa del imputado;

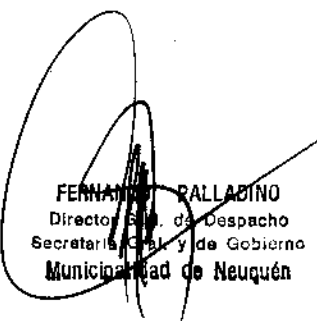
Que con fecha 13-02-01, el incoado presenta recurso de apelación ante el Tribunal Municipal de Faltas, manifestando no habersele otorgado el derecho a descargo y/o defensa, en razón de ignorar tal infracción, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que la Jueza de Faltas concede el recurso en fecha 22-02-01, elevando las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que a los efectos de su análisis y consideración se da intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que se expide por Dictamen Nº 232/01, manifestando que conforme surge en la documentación, la sentencia condenó al recurrente al pago de 18 módulos equivalentes a la suma de \$ 90.- y que conforme a la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a la suma de \$ 125,80, o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de diez días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevara alguna condenación accesoria (Art. 377º), Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149);

Que ante lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso es improcedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido

///...2º


FERNANDO RALLABINO
Director G. de Despacho
Secretaría G. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

para la procedencia del mismo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente, el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **VERDINI JUAN RAFAEL**, por no alcanzar la multa impuesta el costo mínimo exigido para la procedencia del mismo, de acuerdo a la normativa vigente, y **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada en Expediente TMF N° 10370-Año 1999 -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2-; de acuerdo al Dictamen N° 232/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas - ----- Juzgado N° 1, Secretaría N° 2-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno. -

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén